

Tema: Modifica art. 62º Ord. 2067/05 (Tarifas de Taxis).

**Art. 1º derogado por Ord. N° 2757/2010.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2552/2008**

**VISTO:**

Las notas presentadas por representantes del sector de taxi-metristas de nuestra ciudad e ingresada a este Cuerpo Deliberativo bajo N° 293/08;  
el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05;  
las Ordenanzas N° 2380/07 y N° 2486/07;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las notas del Visto los trabajadores del sector taxi-metrista plantean la necesidad de un aumento en las tarifas del Servicio Público de Taxis, en virtud del alto costo de vida producto de la creciente inflación;  
que los argumentos expuestos se basan en el aumento de impuesto automotor, impuestos y tasas municipales, combustibles, repuestos y mano de obra en general, costos y gastos de mantenimiento;  
que los mismos los obliga a soportar los mayores gastos, reduciendo considerablemente las expectativas de ingresos para sustento de sus familias;  
que obligaría a una adecuación de las tarifas para poder sostener la correcta prestación del servicio;  
que en función de ello, proponen una "tarifa" que rondaría del 15% y 20%, que de alguna manera permitiría mitigar la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la canasta básica, los costos de operación, los ingresos de propietarios y de los chóferes auxiliares y los valores de mantenimiento para la actividad;  
que la situación económica actual del país y de la provincia de Tierra del Fuego afecta a la población en general y a los habitantes de Río Grande en particular;  
que es derecho de los habitantes de Río Grande el acceso a los servicios públicos;  
que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del servicio público de taxis conforme: el art. 89º inc. 22) que reza: "... fijar las tarifas de los servicios públicos...";  
que es facultad y voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del servicio público de taxis de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 62º) FIJAR** las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

- A) Bajada de Bandera \$ 3,50.
- B) Por cada 100 metros recorridos \$ 0,20.
- C) Por cada minuto de espera \$ 0,60.
- D) Por bulto transportado se adiciona al viaje \$ 0,50.
- E) Hasta 20 Km. Se cobrara de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.
- F) Más de 20 Km. Se cobrará por Km. recorrido el valor de \$ 3,00.
- G) Cuando el viaje sea de ida y vuelta con el mismo pasajero, el regreso se cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida.

**Art. 2º) DEROGUESE** el artículo 1º de la Ordenanza N° 2486/07.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.**

**Aa/OMV**

